



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), octubre cuatro (04) del dos mil veinte (2020).

*Ref. Proceso Rad. 2021 – 00163- 00
Auto de tramite No.677*

De conformidad con lo establecido en el art. 90 del C. G. del P., el Juzgado INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane lo siguiente so pena de Rechazo.

1. Preséntese el avalúo de los activos y pasivos de los bienes relictos del causante LUIS ALFONSO BRAVO BONILLA conforme lo establece el artículo 444 numeral 4 del Código General del Proceso.

El abogado JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA actúa como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para lo fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ